

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo las diecisiete treinta horas del día veintidós de octubre del año dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. RUFINO SAEZ DE IBARRA RUIZ DE ARBULO, con la asistencia de los Sres. Concejales D^a M^a Jesús Bilbao Martínez, D^a Blanca Antepará Uribe, D. Ekaitz Díaz de Garayo Sáez de Cerain, D^a M^a Aranzazu Arranz Ruiz de Azua, D. Antonio Rivas Quintana y D^a M^a Teresa Martínez, actuando como Secretario D^a Victoria Cantalapiedra Moreno, se reúnen los miembros de la Corporación al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

I.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Remitida copia del acta anterior a los Sres. Concejales, y hallándola conforme, fue aprobada por unanimidad.

II.- DECRETOS DE ALCALDÍA DEL Nº 187 AL 203.

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de los Decretos de Alcaldía comprendidos entre el 187 y el 203, ambos inclusive.

III.- JUNTAS ADMINISTRATIVAS. SOLICITUDES DE SUBVENCION.

Vistas las instancias presentadas por las Juntas Administrativas de Betolaza, Arroiabe, Ullivarri-Gamboa y Zurbano, por las que solicitan subvención para hacer frente a las obras y adquisiciones que han acometido.

Visto lo establecido en la Ordenanza Específica de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento al efecto, en cuanto a requisitos, documentación a aportar y porcentajes de subvención por tipo de obra o adquisición. La Corporación por unanimidad a propuesta de la Comisión de Patrimonio, Política Urbana y Rural y Medio Ambiente adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a la Junta Administrativa de Betolaza subvención para hacer frente al coste de la obra de Arreglo de la pared trasera de la Iglesia (cedida al pueblo), por importe de 438,48 euros. Esta cantidad se obtiene de aplicar el 30 por cien al coste total de la obra (13.297,49 euros), descontando la subvención obtenida (11.529,26 euros)

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

y el 10 por cien correspondiente a la aportación del Concejo (1.329,75 euros).

SEGUNDO.- Conceder a la Junta Administrativa de Ullivarri-Gamboa subvención para hacer frente al coste de la obra de reposición de cableado, corrección de defectos, sellado de tubos y soldadura de arquetas en la travesía de Ullivarri-Gamboa por importe de 2.111,61 euros correspondiente al 50 por cien del coste de las actuaciones (4.223,22 euros).

TERCERO.- Conceder a la Junta Administrativa de Zurbano las siguientes subvenciones:

- 2.053,74 euros, correspondiente al 30 por cien de los trabajos de pintado de pavimento y colocación de señales y reductores de velocidad en el camino de concentración de Zurbano a Arzubiaga, cuyo importe asciende a 6.845,79 euros.
- 6.141,12 euros, correspondiente al 30 por cien de los trabajos de ampliación del cementerio mediante la colocación de nichos y columbario, cuyo importe asciende a 20.470,39 euros.
- 97,78 euros, correspondiente al 20 por cien por la adquisición de dos marquesinas. Esta cantidad se obtiene al descontar al coste total de la obra (10.825,32 euros) el importe de la subvención obtenida (9.645,01 euros) y del 10 por cien correspondiente a la aportación de la Junta Administrativa (1.082,53 euros).

Asimismo, la Corporación por cinco votos a favor, el voto en contra de la Sra. Concejala D^a M^a Aranzazu Arranz y la abstención del Sr. Concejala D. Ekaitz Díaz de Garayo, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Denegar a la Junta Administrativa de Arroiabe la solicitud de subvención presentada para hacer frente al coste de la obra de Arreglo y Restauración de la Bolera por importe de 2.230 euros, por no haber cumplido el requisito establecido en la Ordenanza Especifica de Subvenciones consistente en entregar las Cuentas de la Junta antes del 31 de marzo (artículo 3).

La Sra. Concejala D^a Aranzazu Arranz es partidaria de que el Secretario-Interventor informe desfavorablemente a la Concesión por incumplimiento de la Ordenanza pero aún así abonar la misma.

Asimismo propone modificar la Ordenanza en el sentido de ampliar el plazo de entrega de las cuentas y poner la misma fecha que la establecida por Diputación así como que si no se entregan en plazo la concesión de subvenciones se posterga hasta la efectiva entrega de las mismas en lugar de denegarlas.

La Corporación acuerda estudiar la modificación de la Ordenanza y decidir sobre los aspectos planteados en el momento de su estudio.

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

IV.- MOCION GRUPO PSE-EE.

Habiéndose remitido a todos los concejales copia de la moción presentada por el grupo PSE-PSOE por la que insta al Ayuntamiento a que los presupuestos anuales y los resúmenes trimestrales sobre ejecución presupuestaria sean colgados en la página web en aras a garantizar la información de la ciudadanía y la transparencia de la gestión municipal, se paso a debatir la misma.

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Personal, Economía y Hacienda, adopta el siguiente **ACUERDO**:

- Colgar en la página web el Presupuesto General del municipio así como los estados trimestrales de ejecución a nivel de partida.
- Colgar en la página web las actas de las sesiones Plenarias.
- Remitir una sola copia del acta a las juntas con dos hojas por cada cara y a doble cara.

La Sra. Concejala M^a Aranzazu Arranz propone que se corrija en la web los datos de la composición de las Juntas Administrativas que están sin actualizar.

La Sra. Concejala M^a Jesús Bilbao propone que para aumentar más aún la información que deberían tener los vecinos sobre los asuntos públicos, las actas de los Concejales del Municipio deberían estar también colgadas en la web. En principio parece a todos los Concejales buena idea pero consideran que no se puede obligar a los Concejales a hacerlo por lo que se acuerda informar a los representantes de los Concejales de esta posibilidad en la próxima reunión que se tenga con las Juntas Administrativas

V.- INFORMACION ECONÓMICA (ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO, INFORME DE MOROSIDAD- 3º TRIMESTRE 2012).

Se ha hecho entrega a los Sres. Concejales de la información correspondiente al Estado de Ejecución del Presupuesto del tercer trimestre de 2012, Acta de Arqueo e Informe de Morosidad del tercer trimestre.

Asimismo se ha informado que no se entrega nada relacionado con modificaciones presupuestarias ni estado de la deuda pues no existen.

VI.- APROBACION DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES Y DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES.

Expuestas al público las Ordenanzas reguladoras de precios y tasas públicas por prestación de servicios públicos y realización de actividades, no se han presentado alegaciones al mismo. No obstante se ha detectado por parte de la Sra. Concejala D^a M^a Teresa Martínez un error con respecto a la normativa a la que se hace referencia en el apartado 2.2. del Anexo de la Ordenanza de Tasas por prestación de servicios públicos y realización de

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

actividades y a la adaptación de la Ordenanza a las modificaciones en cuanto a denominación de las actividades clasificadas establecidas en la Ley 7/2012 de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Visto lo anterior la Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Personal, Economía Hacienda y Especial de Cuentas adopta el presente **ACUERDO**:

PRIMERO. Proceder a la corrección del error detectado.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, las Ordenanzas reguladoras de precios y tasas públicas por prestación de servicios y realización de actividades que quedarán redactadas de la forma que se detalla a continuación:

1.- ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 25 de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre y Ley 25/1998 de 13 de julio, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el Anexo, en los términos de la presente Ordenanza, de la que aquellas son parte integrante.

Artículo 2.-

Esta Ordenanza se aplica en todo el término municipal de Arratzua-Ubarrundia.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-

1.- Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad administrativa de competencia municipal por la Administración Municipal, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

2.-Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.-

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

2.- Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente:

a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los usuarios u ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

b) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y , en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.

c) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas los constructores y contratistas de obras.

Artículo 5.-

Están obligados al pago de las Tasas:

a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.

b) En caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de los mismos a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

c) Junto al sujeto pasivo responden de las deudas tributarias que se deriven de esta Ordenanza, las personas que en su caso se mencionen en las normas de aplicación de las Tarifas que figuran en el Anexo.

IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6.-

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 7.-

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa respectiva.

VI. CUOTA

Artículo 8.-

La cuota tributaria se determinará aplicando a la base que resulte del artículo anterior la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en el Anexo, con arreglo a las normas de aplicación de la misma.

VII. DEVENGO

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

Artículo 9.-

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito de su importe total o parcial.

VIII. LIQUIDACION E INGRESO

Artículo 10.-

Por la Administración Municipal se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada en metálico conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas.

Todo ello, sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

IX. GESTION DE LAS TASAS

Artículo 11.-

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las Tasas reguladas por esta Ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan a cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

ANEXO.

TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES

1º.- ACTIVIDADES DE CONCESION DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

1.1 Objeto

Son objeto de la presente exacción la actividad municipal, técnica o administrativa, tendente a verificar los actos de edificación y uso del suelo y/o las autorizaciones para realizar cualquier acto sujeto a previa licencia municipal o comunicación previa de acuerdo con las previsiones de las leyes y normas urbanísticas, ordenanzas de edificación y demás disposiciones aplicables en materia de construcciones, obras y uso del suelo, y de las edificaciones, siempre que no comporte obligación de pago en el Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1.2 Tarifas

Se ajustaran a los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1. Licencias de parcelación, segregación y agrupación de fincas, 50 euros.

Epígrafe 2. Consultas urbanísticas. 20 euros.

1.3 Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de formularse la solicitud de la licencia o cuando, sin haberse solicitado ésta, se produzcan los hechos que den lugar a las Tasas conforme a las tarifas descritas.

2º.- EXPEDICION DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

2.1 Objeto

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

Será objeto de esta tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia de apertura o comprobación de la comunicación previa, de establecimientos o de instalaciones en que se desarrollen actividades de índole profesional, mercantil, industrial, de servicios o toda actividad o instalación para la cual se exija la pertinente Licencia o Autorización de acuerdo con la normativa propia de Medio Ambiente, así como de aquellos espacios que sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas.

2.2 Tarifas

Se ajustarán a los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1. Comprobación de las condiciones establecidas en la Comunicación Previa de las actividades clasificadas o de las inocuas y apertura de las mismas. 20 euros.

Epígrafe 2. Licencia de actividad clasificada con arreglo a la Ley 3/98 de 27 de febrero, General de Protección de Medio Ambiente. 100 euros

2.3 Reglas de aplicación:

- El devengo de la tasa se producirá en el momento de formularse la solicitud de la licencia o comunicación previa o cuando, sin haberse solicitado ni comunicado, se produzca de hecho alguna de las circunstancias señaladas en la regla siguiente.
- A los efectos de esta exacción se considera como apertura de establecimientos o instalaciones que deban proveerse de licencia de apertura o comunicación previa:
 - Las primeras instalaciones, incluso la mera instalación de maquinaria u otros elementos para fines comerciales, industriales o de servicios aunque no venga seguida de puesta en marcha, funcionamiento o apertura.
 - Los traslados de locales.
 - Las variaciones de actividad, aunque no cambie el nombre, ni el titular, ni el local.
 - Las ampliaciones de actividad, presumiéndose su existencia siempre que originen aumentos de la cuota del Impuesto de Actividades Económicas, salvo que dichos aumentos se deban a reforma tributaria.
 - Las ampliaciones de locales.
- En los supuestos en que una actividad deba obtener dos licencias de apertura distintas o que una licencia de apertura dé cobertura a varias actividades, se tributará por el epígrafe de mayor cuantía.
- El desistimiento de la solicitud con anterioridad a la fecha de resolución o a la denegación no genera la obligación del pago de ninguna tasa.
- No se sujetarán a gravamen las transmisiones de licencias que no exijan la tramitación de procedimiento de concesión de licencia para su adecuación a la normativa vigente.

3º.- EXPEDICION DE LICENCIAS DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

3.1 Objeto

Será objeto de esta tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos y renovación de la misma, conforme a lo establecido en el Real Decreto

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País vasco.

3.2 Tarifas

Expedición de Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos o su renovación. 10 euros.

3.3. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de formularse la solicitud de la licencia o de la correspondiente renovación.

4º.-SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

4.1 Objeto.

El objeto de esta Tasa lo constituye la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos en viviendas, locales, establecimientos industriales y comerciales y otros inmuebles, así como su transporte y tratamiento en vertederos autorizados. Ello se realice tanto por gestión municipal directa o a través de contratista.

4.2 Carácter obligatorio del servicio.

La prestación del servicio de recogida de basuras es de carácter general y obligatorio, por lo que se entenderá utilizado por los titulares y usuarios de inmuebles existentes en las localidades que componen el municipio.

4.3 Sujeto Pasivo.

Se considera sujeto pasivo de la Tasa el titular en los términos establecidos en el art. 7 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

4.4. Devengo.

El devengo de la Tasa se produce a 1 de enero de cada año, siendo de aplicación lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

4.5. Cuota tributaria

La cuota tributaria es de carácter anual, irreductible e improrrrateable. Los establecimientos comerciales, industriales o fabriles y los locales no sujetos o exentos del pago de IAE tributarán por el que de alguna forma, por similitud resulte más adecuado.

Tarifas:

1.- Servicios de recogida establecidos con carácter general y obligatorio

a) Recogida domiciliaria por vivienda.....80,00 euros

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

b) Recogidas comerciales y de servicios, incluidas zonas deportivas y de recreo:

1º.-Locales.....	130,00 euros
2º.-Colectivos tipo 1.....	500,00 euros
3º.-Colectivos tipo 2.....	250,00 euros
4º.-Colectivos tipo 3.....	150,00 euros

2.- Servicios en los que la recogida no es general ni obligatoria.

Por recogida de muebles, enseres, etc.....gratuito

4.6. Gestión

Las personas sobre las que recae la Tasa por prestación de servicios de carácter general y obligatorio estarán obligadas a presentar las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones, suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de la Tasa en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho.

Están exentos todos los inmuebles propiedad del Ayuntamiento y Juntas Administrativas que se dediquen al cumplimiento de sus fines, no así los txokos o sociedades, o inmuebles alquilados por los mismos.

5º.- EXPEDICION DE FOTOCOPIAS Y SIMILARES

5.1 Objeto.

Son objeto de la presente Tasa la expedición a instancia de parte interesada y previa solicitud de la misma, de fotocopias, reproducciones de documentos y similares.

5.2 Devengo.

La obligación de contribuir nace en el momento en que se solicite la prestación del servicio, recaudándose la tasa en ese mismo momento en régimen de autoliquidación.

5.3 Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación del servicio, no entregándose el objeto del mismo, si no abona la tasa.

5.4 Exenciones

Estarán exentas del abono de esta Tasa, las Administraciones Públicas, los Organismos Oficiales y los órganos del Poder Judicial, siempre que las copias se puedan realizar en el ayuntamiento y su número no exceda de 30, o se trate de proyectos técnicos.

5.5 Tarifas:

	Normal	Reducida	Ampliada
Fotocopia Din A4	0,20/ por cara	0,25/ por cara	0,25/ por cara
Fotocopia Din A3	0,70/ por cara	0,90/ por cara	0,90 por cara
Proyectos y expedientes que precisen maquinaria	110 por cien del precio del coste de la factura que el establecimiento comercial de reprografía		

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

especializada.	gire al ayuntamiento.
Copia de las actas de Pleno	0,20 euros por cada cara impresa

A estos precios se les aplicará el IVA correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada definitivamente el día 22 de octubre de 2012, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

2. ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES.

Artículo 1º

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 43 de la Norma Foral 41/89, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, establece precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados, en los términos de la presente Ordenanza de las que aquellas son parte integrante.

Artículo 2º

La presente Norma se aplica en todo el término municipal de Arratzua-Ubarrundia.

Artículo 3º

Los precios públicos regulados en esta Norma, se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacer aquellos.

Artículo 4º

La tarifa por precios públicos regulados en esta Norma, son las que se contienen en el Anexo a la misma.

Artículo 5º

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

Artículo 6º

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta Norma, se deberá solicitar previamente al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán otorgados, en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta Norma y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7º

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Norma nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 8º

El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades, mediante un depósito de ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía mínima señalada.

b) Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades en que por su naturaleza no sea posible el depósito previo, en el momento en que el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia presente la correspondiente factura.

c) Tratándose de prestaciones de servicios o de realización de actividades de carácter anual, una vez incluidos en las matrículas de precios públicos, por años naturales.

Artículo 9º

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Por el contrario cuando el obligado al pago se de baja en la actividad, curso, etc. de que se trate, no procederá la devolución del precio abonado.

Artículo 10º

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

ANEXO

A.-PAGO DE PRECIO PÚBLICO POR USO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA

Tipologías de uso que se establecen como relación básica:

- Instalaciones para impartir clases de Educación Física por parte de Centros educativos públicos y privados de enseñanza obligatoria
- Instalaciones para el desarrollo de Deporte Escolar por parte de AMPAS y Entidades Deportivas.
- Instalaciones para competición y promoción deportiva.
- Instalaciones para el juego no dirigido por parte de los usuarios.
- Instalaciones para la oferta deportiva realizada por las entidades deportivas para sus afiliados y afiliadas o aquellos eventos deportivos ofertados de forma abierta a la población en general cuando la solvencia organizativa esté garantizada.
- Instalaciones para actividad físico-recreativa organizada como aspecto social o de salud por parte de Asociaciones de personas con discapacidad o Instituciones con el mismo fin.
- Instalaciones para programas formativos de colegios o asociaciones insertas en las Federaciones Deportivas.
- Instalaciones para módulos formativos de enseñanza reglada no obligatoria organizados por entidades educativas.
- Instalaciones para la preparación y/u oferta de actividades o actos relacionados con festividades tradicionales.

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

- Instalaciones para el desarrollo de encuentros y/o competiciones recreativas por entidades sin ánimo de lucro, en los que la entidad organizadora deberá garantizar su capacidad de gestión presentado un proyecto de promoción deportiva (en el que se definirán los objetivos específicos de promoción deportiva) y un documento que justifique la relevancia social.

Consideraciones generales de los precios públicos

- El pago de los precios públicos no incluye labores de montaje o trabajos preparativos extras.
- El pago de los precios públicos no posibilita colocar publicidad o el cobro a terceros de entradas así como la instalación de puestos de venta.
- Los precios no incluyen el material deportivo de la práctica en cuestión.

I.- ALQUILER DE ESPACIOS

I. 1.- Salas Deportivas:

CANCHA		
IKASTOLA		25.000 euros
1/3 CANCHA	Empadronados	7euros/ hora
	No empadronados	10euros/hora
CANCHA COMPLETA	Empadronados	12euros/hora
	No empadronados	16euros/hora
A estos precios se le sumaran 3 euros si el uso de la cancha requiere la utilización de luz eléctrica. Alquiler de temporada. Siempre y cuando se garantice el alquiler para toda la temporada de la Cancha completa, el precio será de 12 euros/ hora más los 3 euros de luz si fuese necesaria su utilización.		
SALA EJERCICIO (ESPEJOS)		
	Empadronados	10euros/hora
	No empadronados	20euros//hora

I. 2.-SALAS NO DEPORTIVAS:

SALA POLIVALENTE		
	Empadronados	20euros/ hora
	No empadronados	25euros/hora
OTRAS SALAS		
	Empadronados	10euros/hora
	No empadronados	15euros/hora

I. 3.-OTRAS INSTALACIONES:

GIMNASIO		
Entrada diaria	Empadronados	3euros
	No empadronados	6euros
Bono Mensual	Empadronados	15euros

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

	No empadronados	28euros
Bono Trimestral	Empadronados	36euros
	No empadronados	70euros
Bono Anual	Empadronados	135euros
	No empadronados	275euros
ROCÓDROMO		
Entrada diaria	Empadronados	2euros
	No empadronados	3euros
Bono Mensual	Empadronados	10euros
	No empadronados	14euros
Bono Trimestral	Empadronados	20euros
	No empadronados	27euros
Bono Anual	Empadronados	60euros
	No empadronados	75euros
Alquiler arnés		1 euros

II.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTOS ESPECIALES

II.1.- Objeto

Es objeto de este procedimiento, normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que las personas usuarias podrán utilizar las Instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.

Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas y otras entidades reconocidas que cumpliendo la presente normativa, abonen las tasas correspondientes a dicha utilización.

II. 2.- Precios para reservas realizadas de acuerdo a las tipologías siguientes:

- Entidades Deportivas sin ánimo de lucro que organizan un evento deportivo abierto sin una aportación organizativa con base en su estructura y/o con riesgo de no conseguir el objetivo marcado.
- Entidades Deportivas que actúan de promotoras para la consecución de un fin económico de captación de recursos.
- Reuniones de grupos políticos, asambleas o reuniones sindicales.
- Actividades deportivas ofertadas por empresas abiertas a la población y no existe actividad mercantil.
- Entidades Deportivas que promueven eventos deportivos no relacionados con su objeto social o actividades no deportivas.
- Mítines o congresos de partidos políticos o asociaciones sindicales.
- Actividades sociales

- Por hora: 60 euros, hasta un aforo de 100 personas.

- Por hora: 100 euros, para un aforo a partir de 101 personas.

* Fianza de 550,00 euros a 3.200,00 euros.

(*) En función de las circunstancias que concurran (duración, intensidad o riesgo)

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

II. 3.- Aprovechamiento y servicios especiales:

El montaje y desmontaje de escenarios, la colocación y retirada de rollos de protección de cancha y de sillas, los traslados y portes de material, tareas de limpieza (ajustada a cada caso), así como otros servicios, se realizarán por cuenta de la empresa contratante de la Instalación.

III. 4.- Exenciones

Excepcionalmente, por resolución de la Presidente de la Comisión Especial SOLOGANA, se podrá conceder la exención de precio público y/o fianza para reservas especiales en los siguientes casos:

- Reservas solicitadas por entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública.
- Reservas para actos o eventos por cuyas características especiales, de tipo social, cultural o deportivo, sean considerados de gran interés para el municipio y/o sus habitantes.

B.-SERVICIO DE LUDOTECA.

Es requisito para poder acceder a la condición de socio del servicio de ludotecas municipales y poder disfrutar del servicio, realizar el pago de la cuota. Los turnos se ofertan cada temporada en el mes de septiembre y tienen vigencia hasta el mes de junio del año siguiente.

Los precios públicos para la prestación del servicio de ludotecas municipales, modalidad de Socios, para el curso 2012/2013 son los siguientes:

Bono Anual	Empadronados	18euros
	No empadronados	25euros
Entrada Diaria	Empadronados	1 euros
	No empadronados	2 euros

NORMAS DE APLICACIÓN

Los abonos se efectuaran con carácter previo a la utilización de las instalaciones.

Todos los abonos se realizarán mediante el ingreso de la cuota establecida en la cuenta corriente municipal que se destine al efecto.

En caso de desistimiento de la solicitud de la plaza posterior al pago de la cuota no se devolverá el importe de la misma.

La falta del pago de las cuotas establecidas en los plazos indicados dará lugar de forma automática a la baja del niño/a como socio/a de la ludoteca.

C.-PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, TALLERES CURSOS, ETC

c.1 Las actividades y cursos se ofertan cada temporada en el mes de septiembre y sus precios tienen vigencia hasta el mes de septiembre del año siguiente.

c.2 Las solicitudes o inscripciones en dichas actividades se realizaran en el Ayuntamiento.

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

c.3 Todas las condiciones exigidas a la persona a inscribir para tener derecho al precio normal o al reducido deberán estar cumplidas por esta persona antes de la formalización de la inscripción.

c.4 El acceso a las actividades se realizará mediante inscripción directa por orden de llegada.

c.5 El pago de la actividad se realizará mediante ingreso en cuenta bancaria.

c.6 En el caso de haber abonado un precio reducido, la persona deberá justificar en las oficinas del centro de manera presencial, el motivo por el cual accede a dicha reducción en el mismo plazo de dos días desde el momento de la inscripción, presentando la documentación que se requiera en cada caso. El incumplimiento de este trámite supondrá la pérdida del derecho a la plaza a que se hubiera inscrito, procediendo el Ayuntamiento a devolverle la cantidad abonada previa solicitud del interesado.

c.7 Los precios públicos serán los recogidos en la tabla adjunta:

LISTADO DE PRECIOS:

ACTIVIDADES o CURSOS DE 1 HORA SEMANAL		
		Empadronados 20euros/trimestre
		No empadronados 25euros/ trimestre
ACTIVIDADES o CURSOS DE 2 HORAS SEMANALES		
		Empadronados 40 euros/ trimestre
		No empadronados 50 euros/ trimestre
ACTIVIDADES o CURSOS DE 3 HORAS SEMANALES		
		Empadronados 60 euros/ trimestre
		No empadronados 75 euros/ trimestre
ACTIVIDADES o CURSOS DE 4 HORAS SEMANALES		
		Empadronados 80euros/trimestre
		No empadronados 100euros/ trimestre
ACTIVIDADES o CURSOS DE 5 HORAS SEMANALES		
		Empadronados 100/ trimestre
		No empadronados 125/ trimestre
COLONIAS		
VERANO	1 QUINCENA	Empadronados 40 euros /No Empadronados 45 euros
	MES COMPLETO	Empadronados 75 euros/No Empadronados 90 euros
NAVIDAD		Empadronados 20euros
		No empadronados 25euros

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

TALLERES PUNTUALES	
1 DIA	Empadronados 5 euros/ No empadronados 7 euros
2 DIAS	Empadronados 10 euros/ No empadronados 15 euros

C.8.- Bonificaciones y exenciones.

Aquellas personas que se inscriban en dos o más actividades o cursos trimestrales, tendrán una bonificación en los precios establecidos del 20 por cien. Esta bonificación se aplicará solo en una de las actividades y siempre en la actividad o curso de menor precio.

Las familias numerosas que inscriban en la misma actividad, curso, colonia, taller, etc a sus hijos estarán exentos de abonar las cantidades correspondientes al precio público del tercer hijo y siguientes. Esta bonificación se aplicará hasta que los niños cumplan la mayoría de edad.

D. PRESTAMO DE MATERIAL A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Bajo petición y previa prestación de una fianza de 100 euros para garantizar la correcta devolución del material prestado, podrá facilitarse a las Juntas Administrativas el uso de sillas y quiosco de la música, para la realización de actos festivos, culturales, etc.

E. ALQUILER DE MATERIAL.

Bajo petición podrá alquilarse sillas y mesas a los particulares. El material no podrá salir del centro.

Precio alquiler:

1 euros/ por cada silla

10 euros/ por cada mesa

Fianza:

Deberá depositarse una fianza de 100 euros que garantice la correcta devolución del material alquilado.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada definitivamente el día 22 de octubre de 2012, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

CUARTO. Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras de precios y tasas públicas por prestación de servicios y realización de actividades precios públicos en el BOTA, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, entrando en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

VII.- ADOPCION DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL AMBITO PERSONAL

Se da cuenta del acuerdo adoptado por EUDEL, sin consenso con las Centrales Sindicales, y de la Circular remitida a los ayuntamientos a fin de que adopten los acuerdos oportunos.

Visto lo anterior, la Corporación, mostrando su desacuerdo con las medidas de recorte que han de adoptarse con respecto a los trabajadores, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas adopta el siguiente **ACUERDO** de aplicación del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en el ámbito de personal:

PRIMERO.- Retribuciones en caso de Bajas por incapacidad Temporal (Contingencias Comunes). Se establece la siguiente regulación:

- Días 1-3, procederá el máximo de cobertura legalmente permitido, se reconocerá un complemento retributivo del 50 por cien de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- Días 4-20, procederá el máximo de cobertura legalmente permitido, se reconocerá que el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, sumadas ambas cantidades, se garantice el 75% de las retribuciones que viniera correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- A partir del día 21, se mantendrá la regulación existente en el art. 47.1 c) de UDALHITZ, y en consecuencia:

-desde el día 21 hasta un máximo de 6 meses, procede la percepción de una compensación económica hasta completar el 100% de las retribuciones.

-a partir del 6º mes y hasta la finalización del periodo de baja, procede la percepción de una compensación económica hasta completar el 80% de las retribuciones.

Con carácter excepcional entre los días 1-20 procedería la percepción del complemento retributivo hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad en los siguientes supuestos:

1. Hospitalización (entendido como ingreso hospitalario y no siendo suficiente a estos efectos la atención del empleado público en servicios de urgencias hospitalarios)

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

2. Intervención quirúrgica, ya sea hospitalaria o realizada en consultorio médico
3. Enfermedad grave de las contempladas en el anexo I de enfermedades graves del RDL 1148/2011
4. Embarazo de riesgo
5. Maternidad, así como situación de riesgo durante el periodo de lactancia
6. Enfermedades altamente contagiosas, con riesgo de epidemia declarado por Osakidetza o con especial incidencia en una Administración Local concreta.
7. Cuando no se hubiera sobrepasado un porcentaje de absentismo colectivo superior al 6 por cien.

SEGUNDO.- Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012

En el año 2012 el personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria en todos sus conceptos.

Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos. A tal fin se inmovilizan en el presente ejercicio los créditos previstos para el abono de las citadas pagas.

El Ayuntamiento documentará de manera individualizada la cuantía exacta que cada trabajador deja de percibir, a fin de poder cumplir con las previsiones legales que pudieran dictarse en relación a estas circunstancias.

TERCERO.- Cotización a la Seguridad Social

Con independencia de la reducción de las retribuciones, se seguirá con las bases de cotización de 2010 para la totalidad de los empleados públicos.

CUARTO.- Permisos.

Para el ejercicio 2013 los días por asuntos particulares recogidos en el art. 60 de UDALHITZ se verán reducidos de los actuales 6 a 3 días.

Quedarían igualmente suprimidos para el ejercicio 2013 los vulgarmente conocidos como “días canosos”, esto es los 2 días adicionales por cumplimiento del sexto trienio, así como el día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, contemplados en el apartado 4 del art. 60 de UDALHITZ.

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

En relación con el resto de permisos y licencias contemplados en UDALHITZ EUDEL se mantendrán como hasta ahora.

QUINTO.- Vacaciones

Para el ejercicio 2013 el máximo de días laborables a disfrutar en concepto de vacaciones será de 22 días y no de 24 tal y como se recoge en el art. 28 de UDALHITZ.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al personal del Ayuntamiento y a la Gestoría para su conocimiento y efectos oportunos.

VIII.- JUNTAS ADMINISTRATIVAS. SOLICITUDES DE SUBVENCION PARA FIESTAS PATRONALES Y JUSTIFICACIONES DEL DESTINO DE LA SUBVENCION.

Dada cuenta de las instancias presentadas y comprobadas que las mismas cumplen con todos los requisitos establecidos en Acuerdo de la Corporación de fecha 23 de enero de 2012, la Corporación por unanimidad a propuesta de la Comisión de Cultura, Bienestar Social, Salud Pública y Deportes adopta el siguiente Acuerdo:

- Conceder y abonar a la Junta Administrativa de Mendibil una subvención destinada a cubrir las actuaciones realizadas durante sus Fiestas Patronales celebradas los días 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre por importe de 1.400,00 euros.
- Conceder y abonar a la Junta Administrativa de Zurbano una subvención destinada a cubrir las actuaciones realizadas durante sus Fiestas Patronales celebradas los días 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre por importe de 1.700,00 euros.

IX.- SOLICITUD DE AYUDA DEL BANCO DE ALIMENTOS DE ARABA.

Dada cuenta de la instancia presentada por el Banco de Alimentos de Álava, por la que tras explicar sus fines dar cuenta de la situación de escasez de medios que tiene en la actualidad motivada por el incremento de la demanda de alimentos, solicita ayuda económica de este Ayuntamiento.

La Corporación por unanimidad, vista la existencia de la partida presupuestaria acuerda:

- Conceder una ayuda económica de 1.000 euros al Banco de Alimentos de Álava. Esta subvención será abonada a cargo de la partida del vigente presupuesto 323.490.000.
- Comunicar a la citada Asociación que la citada cantidad será ingresada previa justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

- Comunicarle asimismo que una vez efectuado el gasto y antes de finalizar el año deberá presentar justificantes del destino de la subvención concedida.

X.- COMUNICACIONES DIVERSAS DE LAS TRES COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

X.I.- ADQUISICIÓN DE ESTANTERIAS PARA COCINA DE LA CAFETERIA.

Habiéndose solicitado dos presupuestos para la colocación de unas baldas en la cocina de la Cafetería –Restaurante del SOLOGANA, necesarias para organizar los utensilios. La Corporación por unanimidad acuerda contratar la adquisición y colocación de las mismas con la empresa COMERCIAL HOSTELERA DEL NORTE por importe de 953,96 euros IVA incluido, por ser la oferta más ventajosa. Dicha cantidad será abonada con cargo a la partida de gastos 452.625.000

X.II. COMUNICACIONES. La Corporación, a propuesta de las correspondientes Comisiones Informativas Permanentes, acuerda por unanimidad darse por enterada de las siguientes notificaciones recibidas:

X.II.1.- Escrito del Ararteko, por el que tras acusar recibo de la información remitida por nuestro ayuntamiento en relación con la queja presentada por D. Rafael Arnaiz Urrutia, informa que suspende su actuación relacionada con el caso.

X.II.2.-Nota Informativa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local relativa a la aplicación por las Entidades Locales de lo dispuesto en los artículos 2 del real Decreto-Ley 20/2012, de Medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, y de 22 de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio.

X.II.3.-Comunicación del Departamento de Administración Local sobre el abono a los ayuntamientos alaveses de las cantidades correspondientes a la liquidación definitiva de las participaciones en los Tributos no Concertados del año 2010. Nos corresponde la cantidad de 31,59 euros.

X.II.4.-Comunicación del Director de Administración Local sobre la fórmula a aplicar para el cálculo de la regla del gasto.

X.II .5.- FRACKING EZ ARABA. Se da cuenta de que fue remitido por la plataforma un cartel anunciador de la manifestación celebrada el día 6 de octubre, cartel que fue facilitado a todos los Concejos.

X.III.- AFADES. ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALAVA. Remitida por la asociación

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

AFADES, solicitud de colaboración en la acción de sensibilización a fin de contar con una Política Nacional sobre el Alzheimer, la Corporación por unanimidad acuerda aprobar la siguiente declaración:

Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que, en la actualidad afecta en España a 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.

Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30.000 € anuales.

Conscientes de la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores que entre nuestras familiares puede llegar a existir una importante incidencia de la enfermedad, que la unión hace la fuerza y que es importante ser conocedores de la realidad que afecta a esta enfermedad.

Sabedores de que la población local de muchas comarcas está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer).

El Ayuntamiento de **Arratzua-Ubarrundia** quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud declarándose “Institución Solidaria con el Alzheimer”.

Declarándose “Institución Solidaria con el Alzheimer”, el Ayuntamiento de **Arratzua-Ubarrundia**, apoya la iniciativa liderada por la Alianza por el Alzheimer que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer

De este modo, el Ayuntamiento de **Arratzua-Ubarrundia** quiere, con este gesto institucional, servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

XI.- OTROS TEMAS NO INFORMADOS POR LAS COMISIONES.

XI.1.- ADQUISICION DE VINILOS PARA CRISTALES DE LOS DESPACHOS DE LA PLANTA INFERIOR DEL SOLOGANA.

Solicitado presupuesto para la colocación de unos vinilos en los dos despachos de la planta inferior del Sologana a fin de evitar distracciones de sus ocultos por el continuo paso de los usuarios hacia los vestuarios, y estudiado el mismo en las distintas opciones presentadas, la Corporación

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

por unanimidad propone contratar el suministro y colocación de los mismos a la empresa OKETA, por un importe de 227,99 euros más IVA. El importe será abonado con cargo a la partida 452.211.002 del vigente presupuesto.

XI.2.- CASA-PALACIO OTALORA GUEVARA DE ZURBANO. En Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 30 de agosto de 2012, y ante el Escrito del Centro de Patrimonio Cultural Vasco, por el que se concede un plazo de 15 días a este ayuntamiento y al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava para que informen sobre el interés que se pudieran tener para el ejercicio del Derecho de Tanteo por el Departamento Cultura del Gobierno Vasco, antes de proceder a su venta a un particular (Registro de entrada de fecha 10 de agosto) la Corporación acordó solicitar al Centro de Patrimonio una prórroga para tomar una decisión meditada sobre la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo y sobre el destino del edificio si el mismo fuese adquirido, considerando que el mes de agosto era inhábil a los efectos señalados. Se informa a los presentes que puestos en contacto con el citado Centro una vez celebrada la Sesión se informo por el mismo que el plazo había finalizado el día 25 de agosto, por lo que nada pudo hacerse al haber finalizado el plazo antes de la celebración de la Sesión Plenaria.

XI.3.- CURSO DE JARDINERIA. Se informa a los Corporativos que queda pendiente la celebración de otro curso de Xerojardinería, para el cual se solicitó subvención, si estima oportuno dado que el primero no tuvo mucho éxito de asistencia.

La Corporación tras un debate sobre la oportunidad o no de volver a celebrar otro curso, acordó por unanimidad convocar el segundo curso que se celebrará si se reúne una asistencia mínima de 10 participantes. Se pone como condición para participar en el citado curso que se deberá abonar la cantidad de 20 euros a la inscripción. Esta cantidad será devuelta al participante si cumple con un porcentaje del 100 por cien de asistencia o si no pudiera asistir por enfermedad.

XI.4.- SOLICITUD DE UTILIZACION DE LA CANCHA. Se informa a los Corporativos que el adjudicatario de la Cafetería-Restaurante del SOLOGANA ha solicitado permiso para utilizar la cancha para dar una comida para unos 60 comensales en el mes de noviembre. La Corporación, tras un debate, acuerda por mayoría absoluta desestimar la solicitud dado que la cancha debe ser utilizada para actividades deportivas, culturales, etc. además de para las actividades que se organicen por parte del ayuntamiento, no como complemento de una actividad privada como es la cafetería-restaurante.

La Sra. Concejal D.^a M^a Teresa Martínez, pregunta al Sr. Alcalde si tiene conocimiento de que se haya utilizado la cancha en el mes de septiembre para la celebración de un cumpleaños. El Sr. Alcalde responde que no le consta.

XI.5.- CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS Y DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO. Se informa que tras la impartición de la correspondiente charla del Plan de Autoprotección del edificio SOLOGANA, se aconsejó la

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

realización de un curso de primeros auxilios y desfibrilador. Solicitado presupuesto para la impartición del mismo a la Cruz Roja, la Corporación por unanimidad acuerdo que no se imparta el mismo dado el elevado coste que supone 900 euros, para el personal que recibiría el mismo 5 personas.

XII.- MANDAMIENTOS DE INGRESO Y GASTO

La Corporación a propuesta de la Comisión de Personal, Economía, Hacienda y Especial de Cuentas acuerda aprobar la relación de ingresos y gastos que se detallan a continuación:

	EUROS
41 INGRESOS	13.499,10

GASTOS	EUROS
GESOC (tramitación nóminas y S.S. agosto y septiembre)	236,37
MOVIESTAR (móvil)	63,09
BOTHA (anuncio licitación actividades y corrección de errores)	117,97
IBERDROLA, S.A. (consumo electricidad)	2.201,429
NATURGAS ENERGIA (consumo gas)	574,01
DIPUTACION FORAL DE ALAVA (mantenimiento catastro junio)	401,02
AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ (vertidos en EDAR junio)	10.172,50
AMVISA (consumo agua)	123,64
MOVIESTAR (gastos teléfonos)	473,72
AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ (vertidos GARDELEGUI junio)	1.352,78

XIII.- CONTROL DE LA GESTION, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta la Sra. Concejala D.^a M.^a Aranzazu Arranz, el motivo por el cual no se dan las clases de aeróbic, responde la Sra., Concejala D.^a M.^a Jesús Bilbao que no hay monitor que las mismas se han suspendido hasta que se cuente con un monitor definitivo, que no sabe que ocurre pues desde el servicio de animación sociocultural se les han facilitado varios teléfonos. La Sra. Concejala D.^a M.^a Aranzazu Arranz le replica que debe ser el responsable de Cultura del Ayuntamiento el que debe forzar a la empresa adjudicataria a que no deje una actividad sin monitor, la gente está quemada y además no se les ha dado respuesta desde el ayuntamiento al escrito de queja que presentaron. Ya han pasado 4 días sin clase.

A propuesta de la Sra. Concejala D.^a M.^a Teresa Martínez se acuerda que las actividades que salgan en Enero puedan realizarse con un mínimo de 7 participantes en lugar de los 8 previstos.

Se hace constar que tampoco las clases de coreografía han comenzado.

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

El Sr. Concejald D. Ekaitz Diaz de Garayo apunta que cree que el Conserje no cumple los requisitos de euskera, ya que no habla en euskera.

La Sra. Concejald D.^a M^a Aranzazu Arranz informa que no vino nadie a la Charla sobre el Yacimiento Arqueológico de Aldaia en Arroiabe, considera que no se ha difundido bien la información o que el día y hora de la charla no fueron los adecuados. Se le responde que la información se remitió a la página web, a la red, a los presidentes de las Juntas Administrativas y a los Concejales y que el día y hora fueron establecidos en Pleno.

La Sra. Concejald D.^a M^a Teresa Martínez informa que las clases de patinaje son un poco caóticas pues se utiliza la cancha conjuntamente con multideporte, propone que los de multideporte desarrollen las clases en la sala de los espejos pues necesitan menos sitio. Se acuerda notificarlo a la empresa. Asimismo informa que han recibido una nota de la Animadora Sociocultural por la que se les dice que deben estar equipados a las 5 de la tarde, cosa imposible dado que el centro se abre a esa hora. Se acuerda a su propuesta notificar tanto a la empresa como a los participantes que las clases comenzaran a las 5:15 horas de la tarde para que de tiempo a ponerse el equipo.

Afirma por último la Sra. Concejald, que los participantes de las actividades a que ella acude (patinaje, condición física y badminton) parece que están a gusto y encantados con las mismas.

La Sra. Concejald D.^a M^a Jesús Bilbao informa que la contratación de la empresa encargada de realizar las actividades se ha realizado muy tarde (se firmó el contrato los últimos días de septiembre) y les está costando dar con los monitores de aerobio y coreografía.

XIV.- INFORMES DE PRESIDENCIA.

El Sr. Alcalde solicita que las alegaciones que se vayan realizar al presupuesto pueden ir remitiéndose antes para estudiarlas antes de la celebración de la Comisión de Noviembre y así podrá agilizarse la misma.

A continuación el Sr. Alcalde responde a las preguntas que fueron planteadas por la Sra. Concejald D.^a M^a Aranzazu Arranz en las correspondientes comisiones:

1.- Plan Foral. Ha estado hablando con la secretaria del Sr. Diputado Ruiz de Arbulo dado que éste no se encontraba en el despacho y le ha comentado que aún no se ha resuelto nada que esperan resolver en la primera quincena de noviembre.

2.- Tema de unificación de saneamientos a lo largo del Zadorra. El jueves tienen una reunión Diputación Foral de Álava y AMVISA para tratar el tema en cuanto sepa algo lo comentará.

3.- Plan General. El lunes día 29 tiene una reunión el Equipo redactor con el Departamento de Carreteras de Diputación para desbloquear el tema de las modificaciones que hay que realizar. Una vez mantenida la misma se celebrará una reunión explicativa a las Juntas Administrativas.

“GAROÑA 2013an ITXI! / ¡GAROÑA CIERRE 2013!”

Se convocará la Comisión Especial de Juntas Administrativas el próximo lunes día 29 a las 8:00 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizado el acto a las veinte y veinticinco horas del día de la fecha, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.